REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO
Radicación N°20 001 31 10 001 **2019 00184** 00
Incidentante: JUDELIS LERMA DAZA en calidad de agente oficioso de GLEISON EDUARDO QUIROZ FONTALVO
Incidentada: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

La agente oficiosa del señor Gleison Eduardo Quiroz Fontalvo, informó al despacho que la Dirección de Sanidad del Ejército no ha dado cumplimiento al fallo de tutela calendado 06 de junio de 2019 proferido por esta agencia judicial dentro del asunto de la referencia.

Previo requerimiento efectuado por este despacho, a través de autos del 21 de febrero y 14 de marzo de la cursante anualidad, el Oficial de Gestión Jurídica DISAN del Ejército informó que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional ha dado cumplimiento al fallo de tutela de la referencia, y por lo tanto, el accionante puede acercarse de manera inmediata al establecimiento de sanidad militar más cercano a su residencia a fin de reclamar el respectivo concepto médico e iniciar cuanto antes su proceso ante la Junta Médico Laboral; pero no brindó la información solicitada por el despacho, en el sentido de indicar el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela.

En el fallo de tutela calendado 06 de junio de 2019, en su numeral SEGUNDO dispuso *"ORDENAR a la Dirección de Sanidad Ejército Nacional, que adelante todas las gestiones pertinentes para practicarle al accionante todos los exámenes de retiro faltantes y la correspondiente valoración por la Junta Médico Laboral, para lo que deberá activarlo en el sistema de salud.*

En el evento que se determine por parte de la Junta Médico Laboral que el peticionario padece de enfermedades por causa o con ocasión del servicio militar, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, de forma inmediata e integral le garantizará la prestación del servicio de salud a actor hasta cuando lo requiera.".

Del informe aportado se evidencia que, si bien la entidad accionada se encuentra adelantando los trámites tendientes al cumplimiento de la orden impartida en el

referido fallo de tutela, a la fecha no se han satisfecho de fondo las pretensiones del accionante, encaminadas a culminar con el diligenciamiento de un CONCEPTO MEDICO.

Por consiguiente, se admitirá el presente incidente de desacato en contra del Director General de Sanidad Militar, Brigadier General José Enrique Walteros Gómez, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico.

En armonía con lo expuesto, **el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,**

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato en contra del Director de Sanidad del Director General de Sanidad Militar, Brigadier General José Enrique Walteros Gómez, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico.

SEGUNDO: NOTIFICAR la decisión por el medio más expedito a las partes, especialmente al incidentado Director General de Sanidad Militar, Brigadier General José Enrique Walteros Gómez, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico.

TERCERO: CORRER traslado del presente incidente por el término de (3) días a las accionadas con el fin de que rindan un informe a través del cual acrediten el cumplimiento de la orden de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31fc6ef269700dbc8e99a3ea05d231c3d41a7ee93a406893caea9663437ef96e**

Documento generado en 28/04/2023 04:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica